

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 31
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

SABADO, 21 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 356

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de diciembre de 1940 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de la provincia de Badajoz y el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, sobre multa impuesta a don Manuel Gómez Rastrojo. Páginas 8727 y 8728.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Subsecretario de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación a don Antonio Tovar Llorente. Página 8728.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid don José Finat Escrivá de Romani.—Página 8728.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la Provincia de Madrid a don Miguel Primo de Rivera y Saez de Heredia.—Página 8729.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Barcelona don Wenceslao González Oliveros.—Página 8729.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Barcelona a don Antonio Correa Veglison.—Página 8729.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Jaén don Antonio Correa Veglison.—Página 8729.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Jaén a don Roberto Fernández Pardo de Cela.—Página 8729.

Otro de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Jose García Moreno.—Página 8729.

Otro de 16 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación con antigüedad de 1 de julio último, para todos los efectos, a don Benito Hermida Losada.—Página 8729.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 16 de diciembre de 1940 por el que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1940 a 3 de enero de 1941 ambos inclusive.—Páginas 8729 y 8730.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone se considere ampliada la legislación nacional referente a pesca marítima a nuestra Colonia de Río de Oro y prohibiendo la pesca con artes de arrastre remolcado en el litoral de dicha Colonia y Bahía del Galgo.—Páginas 8730 y 8731.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1940 por la que se faculta al Subsecretario de Prensa y Propaganda para ordenar gastos del Presupuesto vigente hasta la suma de cincuenta mil pesetas.—Página 8731.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos al Jefe de Negociado de primera clase don Francisco de Paula Viguera y Zurbano.—Página 8731.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 6 de diciembre de 1940 por la que se destina al personal que se relaciona que presta sus servicios en las fuerzas de Ifni y Sahara a las Unidades que se indican.—Página 8731.

Otra de 6 de diciembre de 1940 por la que pasa destinado el personal que se cita de las fuerzas de Ifni y Sahara, a las Unidades que se citan del mismo territorio.—Página 8731.

Otra de 7 de diciembre de 1940 por la que se confirma en su anterior destino al Alférez provisional de Infantería don Juan Salafrañca Granda.—Página 8731.

Otra de 9 de diciembre de 1940 por la que se rectifica la de 5 de agosto último en el sentido que se indica.—Páginas 8731 y 8732.

Otra de 9 de diciembre de 1940 por la que se destina a los Territorios de Ifni-Sahara al personal que se relaciona.—Página 8732.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Maestro Herrador don Eugenio Sánchez Cuadrado.—Pág. 8732.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se confirma en su actual destino al Capitán provisional de Artillería don Antonio Rodríguez Moreno.—Página 8732.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que pasa a situación de «disponible forzoso» el Capitán provisional de Ingenieros don Gregorio González López.—Pág. 8732.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que pasan destinados a los Territorios de Ifni-Sahara el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 8732.

- Orden de 12 de diciembre de 1940 por la que pasan al servicio de Intervenciones del Protectorado los Oficiales que se relacionan.—Páginas 8732 y 8733.
- Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se deja sin efecto el destino conferido al Sargento provisional de Infantería don Carlos Pinto Ardila.—Página 8733.
- Orden de San Hermenegildo.—Orden de 13 de diciembre de 1940 por la que se concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal en reserva y retirado que se relaciona.—Páginas 8733 y 8734.
- Señalamiento de haber pasivo (varias Armas).—Orden de 31 de octubre de 1940 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Página 8737.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.—Ordenes de 17 y 18 de diciembre de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a don José Manuel de Noriega y Valdés-Fauli y a don Alberto, don Carlos, don Antonio y don José Barreras López.—Página 8737.
- Nombramiento.—Orden de 19 de diciembre de 1940 por la que se nombra Profesor de Matemáticas del Colegio de Huérfanos de la Armada a don Antonio Zuazu Garnica.—Página 8737.
- Servicio de Intervención.—Relación de los señores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición al Cuerpo de Intervención de la Armada y que les faltan los documentos que al frente de cada uno se indica.—Página 8737.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se da de baja al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Luis Colorado Magán.—Página 8737.
- Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Agustín Barco Casado.—Página 8738.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Rosario Goñi Iriberrí, Oficial de Sala de la Audiencia de San Sebastián.—Página 8738.
- Ordenes de 17 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan Oficiales de Sala de las Audiencias de Segovia y Murcia.—Página 8738.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se declara inhábil para la contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio el día 24 del corriente.—Página 8738.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Ordenes de 10 de diciembre de 1940 por las que se concede autorización a los señores que se mencionan para importar en régimen de admisión temporal hojalata para envases.—Páginas 8738 y 8739.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se resuelven instancias presentadas por don Franco Guitart Sivilla y otros que solicitan se deje sin efecto su baja en los Escalafones de Ingenieros Industriales.—Pág. 8739.
- Otra de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone se publique el escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela de Ingenieros de

Barcelona totalizado en 30 de junio de 1940.—Páginas 8739 y 8740.

- Orden de 14 de diciembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Agente de Policía Marítima de segunda clase don José Berenguer Soler.—Página 8740.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se celebren subastas de aprovechamientos resineros en los montes públicos correspondientes a la campaña de 1941.—Páginas 8740 y 8741.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Mariano Basols de Climent, Catedrático de Universidad.—Página 8741.
- Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Antonio García Tapia, Catedrático de Universidad.—Página 8741.
- Otra de 10 de diciembre de 1940 sobre concesión de subvenciones a las Escuelas del Hogar que se citan.—Página 8741.
- Otra de 10 de diciembre de 1940 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de «Perspectiva Elemental y Caligrafía Ornamental» en la Escuela de Cerámica de Manises entre Profesores interinos y Auxiliares de la citada Escuela.—Páginas 8741 y 8742.
- Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Hermoso Herrero, Jefe administrativo del Instituto Nacional de Recaudación de Inválidos.—Página 8742.
- Otra de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone la creación de dos Escuelas preparatorias de primera enseñanza, una de niños y otra de niñas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Página 8742.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes de 11 de diciembre de 1940 por las que se admite, sin sanción, a los Delineantes de Obras Públicas que se mencionan.—Páginas 8742 y 8743.
- Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se admite sin sanción al Ayudante de Obras Públicas don Ricardo Fernández Pelayo.—Página 7843.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca a los señores opositores a plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico para que concurran el 10 de enero próximo a las once de su mañana al citado Instituto para el reconocimiento facultativo.—Página 7843.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Relación de peticionarios que han sido designados para ocupar las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina existentes en las provincias que se indican.—Páginas 7843 y 7844.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso-oposición para proveer seis plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio, vacantes en el Instituto de Biología Animal.—Página 7844.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5793 a 5804.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de diciembre de 1940 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de la provincia de Badajoz y el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, sobre multa impuesta a don Manuel Gómez Rastrojo.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador Civil de Badajoz y el Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción de Jerez de los Caballeros, sobre conocimiento de recurso de alzada promovido por don Manuel Gómez Rastrojo, contra multa de la Alcaldía de Oliva de la Frontera, de los cuales resulta: Que la Alcaldía de Oliva de la Frontera acordó imponer dos multas de doscientas y trescientas pesetas, respectivamente, al fabricante de energía eléctrica de dicho Municipio, don Manuel Gómez Rastrojo, por haber dejado de establecer las luces para el alumbrado público de la población, a que se hallaba obligado y para lo que había sido requerido anteriormente, expresándose en tales acuerdos, que según el artículo ochenta y tres de la Ley Municipal, el Alcalde debe ejercer la inspección de todos los servicios y obras municipales, y citándose como visto el Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, por el que se faculta a las Autoridades locales para imponer multas hasta quinientas pesetas:

Que don Manuel Gómez Rastrojo promovió contra dichos acuerdos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros el recurso que autoriza el artículo doscientos veintidós de la Ley Municipal, y el cual le fué denegado, por entender el Juzgado que carecía de competencia, según lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, a cuyo tenor la revisión de las multas impuestas correspondía en alzada al Gobernador Civil;

Que don Manuel Gómez Rastrojo reprodujo su recurso ante el Gobernador Civil de Badajoz, quien, de conformidad con el informe del Abogado del Estado, resolvió devolverlo al interesado para que lo cursara con arreglo a lo prescrito en el artículo doscientos veintidós de la Ley Municipal;

Que en vista de la resolución del Gobernador Civil, se dirigió nuevamente al Juzgado don Manuel Gómez Rastrojo, suplicando se tuviera por reproducida la demanda de juicio verbal contra el Alcalde de Oliva de la Frontera, y comunicados los autos al Ministerio Fiscal informó ser de la competencia del Gobernador Civil la revisión de que se trata, en virtud de lo prescrito en

el último apartado del artículo cuarto del Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, por lo que procedía mantener la incompetencia del Juzgado, lo que fué acordado por auto del quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho;

Que el Gobernador Civil de Badajoz, a petición de don Manuel Gómez Rastrojo, y de acuerdo con el informe del Abogado del Estado, planteó la cuestión de competencia negativa al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, requiriéndole para el conocimiento y resolución del recurso mencionada contra las multas de la Alcaldía de Oliva de la Frontera, fundándose en el artículo veintidós de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno, por entender que el Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete regula solamente la facultad de sancionar actos contrarios al Movimiento Nacional, con sus alzadas correspondientes, pero no modifica la competencia, cuantía de las sanciones y recursos contra éstas, como en el caso presente, se trata de hechos relacionados con la materia y jurisdicción municipal;

Que el Juzgado, previos los oportunos trámites, dictó auto en que dando por reproducidos los fundamentos del de diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, declaró no haber lugar a admitir la competencia negativa;

Que el Gobernador Civil de Badajoz, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en sostener la competencia negativa, teniéndose por formada ésta.

Vistos: El artículo doscientos veintidós de la Ley Municipal, que dice: «Contra las multas impuestas por los Alcaldes cabrá recursos ante el Juez de Instrucción, cuando las impongan en el ejercicio de su jurisdicción, y de alzada, en única instancia, ante el Gobernador Civil cuando lo hicieren como Delegado del Gobierno...», y el artículo cuarto del Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, a cuyo tenor: «Las facultades de imposición de multas corresponderán a las Autoridades civiles y militares, dentro de sus respectivas esferas de competencia, debiendo acomodarse las que se acuerden a los límites que a continuación se señalan, y estar necesariamente en relación con la capacidad y estado económico del infractor, así como con el grado de malicia revelado en la transgresión. El límite máximo de la imposición será el siguiente: Comandantes Militares y Alcaldes, hasta quinientas pesetas... Contra las multas podrá interponerse recurso ante la Autoridad superior a la que acordó la sanción, siempre que se ejercite dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación al corregido...»

Considerando primero: Que para que una Autoridad

o Agente público pueda obrar válidamente en el ejercicio de una facultad, no basta con que le haya sido atribuida genéricamente por una ley, sino que además se acomode en su empleo a los límites que tenga señalados y a los fines para que haya sido concedida.

Segundo: Que si bien el Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete faculta a los Alcaldes para imponer multas hasta el límite máximo de quinientas pesetas, y a los Gobernadores Civiles para conocer del recurso contra las mismas, este poder de revisión de las sanciones no debe ser interpretado con tal amplitud que resulte derogada la Ley Municipal en cuanto a los recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los Alcaldes en materia propia de su jurisdicción, porque si bien es cierto que la Ley posterior deroga la precedente —y el Decreto-Ley de referencia se halla en este caso respecto de la Ley Municipal—, también lo es que para que tal efecto sea alcanzado, es preciso que la materia a que afecten las normas sea la misma y la regulación que establezcan diversas.

Tercero: Que el Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, por cierto derogado por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que deja a salvo solamente las sanciones que con arreglo a aquél pueden imponer las Autoridades civiles, no afecta propiamente al régimen jurídico de los servicios municipales ni a las facultades de los Alcaldes en relación con los mismos, sino que se trata de una disposición encaminada a organizar la vida civil y a vencer las dificultades que para lograr tal finalidad pudieran surgir por razón de las operaciones militares o de actos contrarios al Movimiento Nacional, y en la que las facultades concedidas a los Alcaldes figuran al lado de las de otras Autoridades civiles y militares, ligadas entre sí por vínculos de dependencia jerárquica, que hace posible la revisión por el superior de las sanciones impuestas por sus subordinados, por lo que parece indudable que las multas de los Alcaldes, contra las que a tenor de dicho Decreto es procedente el recurso ante el Gobernador Civil, son las que aquéllos hayan acordado por actos contrarios a la normalización de la vida civil y en calidad de Delegados del Gobierno.

Cuarto: Que las multas impuestas por la Alcaldía de Oliva de la Frontera, que han originado la presente cuestión de competencia, lo han sido por determinadas irregularidades en la ejecución de un servicio público de índole municipal: el alumbrado de la población, que fué en su día, en virtud de contrato y previos los trámites de rigor, adjudicado al sancionado.

Quinto: Que siendo de la competencia propia del Alcalde, como Jefe de los Servicios municipales, la inspección de los mismos, que ha ocasionado en el caso presente las referidas sanciones, no puede ser aceptado que éstas hayan sido acordadas en el ejercicio de facultades delegadas del Gobierno, que es lo que únicamente haría posible el recurso de alzada ante el Gobernador Civil.

Sexto: Que fundada en la doble cualidad que reúnen los Alcaldes, de Jefes de la Administración municipal y Delegados del Gobierno, se hallan establecidos en la Ley Municipal los recursos ejercitables contra las multas que aquéllos puedan imponer, atribuyendo su conocimiento a los Jueces de Instrucción o a los Gobernadores Civiles, según la materia, y correspondiendo a los primeros cuando las multas hayan sido impuestas por los Alcaldes en el ejercicio de su jurisdicción, según el artículo doscientos veintidós de la Ley Municipal, citada en los Vistos.

Conformándome con el informe del Consejo de Estado,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia, declarando que el conocimiento del recurso que la ha originado corresponde al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Subsecretario de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación a don Antonio Tovar Llorente.

Previo deliberación del Consejo de Ministros,
Nombro Subsecretario de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación a don Antonio Tovar Llorente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid don José Finat Escrivá de Romani.

Previo deliberación del Consejo de Ministros,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid don José Finat Escrivá de Romani.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Madrid a don Miguel Primo de Rivera y Saez de Heredia.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Nombro* Gobernador Civil de la provincia de Madrid a don Miguel Primo de Rivera y Saez de Heredia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Barcelona don Wenceslao González Oliveros.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Cesa* en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Barcelona don Wenceslao González Oliveros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Barcelona a don Antonio Correa Veglison.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Nombro* Gobernador Civil de la provincia de Barcelona a don Antonio Correa Veglison.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Jaén don Antonio Correa Veglison.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Cesa* en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Jaén don Antonio Correa Veglison.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Jaén a don Roberto Fernández Pardo de Cela.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Nombro* Gobernador Civil de la provincia de Jaén a don Roberto Fernández Pardo de Cela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de diciembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don José García Moreno.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, *Nombro* Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don José García Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de 1.º de julio-último, para todos los efectos, a don Benito Hermida Losada.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero, del Real Decreto número ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, y en vacante existente por reforma de plantillas,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de primero de julio último, para todos los efectos, a don Benito Hermida Losada, que figura en la categoría y clase inferior inmediata, reuniendo las condiciones exigidas al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 16 de diciembre de 1940 por el que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1940 a 3 de enero de 1941, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia que de nuevo se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adoptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, se encuentra más que motivada la publicación del presente Decreto, en virtud del cual se concede la emisión de cuatro tipos de sellos postales, con las características que se señalan y que han de tener circulación obligatoria, para el franqueo de la correspondencia entre los días veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive.

Los beneficios líquidos que proporcione el producto de la venta de tales sellos se destinarán al Patronato Nacional Antituberculoso, en obsequio de la gran tarea de creación y organización de la lucha contra esa plaga social, una vez deducida, en cada caso, la tasa normal correspondiente a los derechos del Estado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea, por lo menos, de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos de peseta.

Queda, por tanto, exceptuada de esta tasa adicional la correspondencia que durante aquel período se franquee con timbre inferior a veinte céntimos de peseta.

Artículo segundo.—La referida tasa adicional será satisfecha: con sellos de veinte más cinco en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes; y con sello especial de diez céntimos la correspondencia, circulada por correo aéreo.

Artículo tercero.—La emisión de los sellos correspondientes se hará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con arreglo a los modelos que para ello apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto.—El mayor rendimiento que se obtenga por aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto.—Con posterioridad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos, y en el caso de que no se hubiera vendido toda la emisión de aquéllos, se hará entrega del sobrante de la misma a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo séptimo.—Queda derogada toda disposición que se oponga a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone se considere ampliada la legislación nacional referente a pesca marítima a nuestra Colonia de Río de Oro y prohibiendo la pesca con artes de arrastre remolcado en el litoral de dicha Colonia y Bahía del Galgo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comandancia de Marina de Sahara español, cursada a ese Centro por la Alta Comisaría de España en Marruecos, exponiendo la conveniencia de hacer ampliación a la Colonia de Río de Oro de la legislación nacional existente en relación con la pesca marítima, así como la de prohibir la pesca con artes de arrastre remolcado en el litoral de dicha Colonia y Bahía del Galgo, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Pesca Marítima y el de la de Marruecos y Colonias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se hace extensiva a nuestra Colonia de Río de Oro la legislación nacional vigente en la actualidad en relación con la pesca marítima y de manera especial las siguientes disposiciones:

Ley de 14 de junio de 1909 para el fomento de industrias y comunicaciones marítimas y Reglamento de 13 de octubre de 1913 para su aplicación (Título tercero, Capítulo primero).

Real Decreto-Ley de 5 de enero de 1925 aprobando el Reglamento para castigar las infracciones que en materia de pesca cometan las embarcaciones extranjeras en aguas españolas; y

Orden de 26 de septiembre de 1926, del Ministerio de Industria y Comercio, regulando la pesca con artes de arrastre remolcado en las diferentes Regiones marítimas.

2.º Queda prohibida la pesca con artes de arrastre remolcado en el litoral de la Colonia de Río de Oro a menos de seis millas de la costa más próxima y de la línea que une los puntos más salientes en las bahía y ensenadas que abra menor de doce mi-

llas, en analogía con lo dispuesto en la Orden de 26 de septiembre de 1939, del Ministerio de Industria y Comercio, para la región de Canarias.

3.º Asimismo se prohíbe la pesca con las citadas artes de arrastre en las aguas francesas de la Bahía del Galgo a los pescadores nacionales, a los cuales concede este derecho el artículo segundo del Convenio franco-español de 27 de junio de 1900.

4.º A los infractores nacionales les serán aplicadas las sanciones que marca la Orden de 26 de septiembre de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio, castigándose las cometidas por embarcaciones extranjeras con la aplicación de las señaladas en el Real Decreto-Ley de 5 de enero de 1925.

5.º Por la Alta Comisaría de España en Marruecos, previo informe del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, se cursará a este Ministerio razonado proyecto y presupuesto de las embarcaciones absolutamente indispensables que sea necesario aumentar, así como el correspondiente personal, locales y material, para que ejerzan la debida policía de los pesqueros y aseguren, de manera eficaz, intensificando

la vigilancia, el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se faculta al Subsecretario de Prensa y Propaganda para ordenar gastos del Presupuesto vigente hasta la suma de cincuenta mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto delegar en V. E. la facultad de ordenar gastos del Presupuesto vigente para la Subsecretaría de Prensa y Propaganda hasta la suma de cincuenta mil pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara baja en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos al Jefe de Negociado de primera clase don Francisco de Paula Viguera y Zurbano.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos en situación de supernumerario don Francisco de Paula Viguera y Zurbano, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado funcionario sea baja en el escalafón del mencionado Cuerpo.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
P. D., José I. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destino:

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que se destina al personal que se relaciona que prestó sus servicios en las fuerzas de Ifni y Sahara a las Unidades que se indica.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el personal relacionado a continuación, que presta sus servicios en las Fuerzas de Ifni y Sahara, pasa destinado—dentro del mismo territorio—a las Unidades que se indican, debiendo continuar en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Sargento, don Adolfo Pallares Tena, a Grupos Nómadas Río de Oro.

Otro, don Domingo Velázquez Vélez, a Grupos Nómadas del Dráa.

Sargento provisional, don Ramón Valladares de Mercis, a Grupos Nómadas del Dráa.

Otro, don Manuel Caamaño Doblas, a Grupos Nómadas del Dráa.

Otro, don Justo Merino Capote, a Grupos Nómadas Sekia el Hámara.

Otro, don José Riu Forgat, a idem idem idem.

Otro, don Abel López Blesa, a idem idem idem.

Otro, don Juan Santamaría Bujero, a idem idem idem.

Otro, don Eugenio Velasco Rodríguez, a idem idem idem.

Artillería

Sargento provisional, don Francisco López Navas, a la Delegación en la Zona Sur.

Ingenieros

Sargento provisional, don Pedro García Acosta, a Grupos Nómadas Río de Oro.

Sargento habilitado, don Joaquín González Torres, a Grupos Nómadas del Dráa.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que pasa destinado el personal que se indica, de las fuerzas de Ifni y Sahara, a las Unidades que se citan del mismo territorio.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el personal relacionado

a continuación, que presta sus servicios en las Fuerzas de Ifni y Sahara, pasa destinado—dentro del mismo territorio—a las Unidades que se indican, debiendo continuar en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Teniente provisional, D. Juan Sáenz Ruiz de Mendoza, a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur.

Otro, don Eugenio Alonso de Castañeda Navas, a Grupos Nómadas del Dráa.

Otro, don Enrique Gómez Sánchez, a Grupos Nómadas de Río de Oro.

Alférez provisional, don Luis Herce del Pino, a idem idem idem.

Otro, don Pedro Aguirre del Castillo, a Grupos Nómadas Zona Sekia el Hámara.

Kaid Sid Abdelah B. Tahar Sarguini, a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni (Mías de Policía).

Sanidad

Teniente Médico, asimilado, don Sebastián Bencomo Bento, a Servicios Sanitarios de Río de Oro.

Veterinaria

Veterinario primero, don Arturo Beltrán Fustero, al Gobierno Político Militar en Ifni.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 7 de diciembre de 1940 por la que se confirma en su anterior destino al Alférez provisional de Infantería D. Juan Salafranca Granda.

A propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores, causa baja en el Grupo de Tiradores de Ifni número 6, donde fué destinado por orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), el Alférez provisional de Infantería don Juan Salafranca Granda, confirmándosele en su anterior destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico (orden 17 julio 1940, D. O. número 168).

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se rectifica la de 5 de agosto último en el sentido que se indica.

La Orden de 5 de agosto último (D. O. núm. 176), por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado, al Sargento de Infantería don Vicente Rizo López, se entenderá rectificada en el sentido de que su ver-

dadero nombre es don Vicente Roizo López.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se destina a los Territorios de Ifni-Sahara al personal que se relaciona.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina a los Territorios de Ifni-Sahara al personal que a continuación se relaciona, que quedará en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Infantería

Sargento, don Miguel Navarrete Martínez, del Regimiento número 16, a Grupos Nómadas de la Zona Sur del Protectorado.

Otro, don Tomás Martos Fernández, del Grupo de Regulares número 1, al Gobierno Político Militar de Ifni.

Sargento provisional, don Robustiano Mariña Cuervo, del Grupo de Regulares número 1, a Grupos Nómadas Río de Oro.

Otro, don Mariano García Sevilla, del Grupo de Regulares número 1, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona de la Sekia el Hámara).

Otro, don Antonio Chicón Gamero, de Grupos Nómadas del Sahara, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona de la Sekia el Hámara).

Sargento habilitado, don Mohamed B. Medai Si Laarbi, del Grupo de Tiradores de Ifni, a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado (Grupos Nómadas).

Ingenieros

Brigada, don Manuel Merino Capote, de la Inspección en Ifni, a Servicios de Ingenieros.

Artillería

Sargento, don José-Luis Santos Baigorri, de la Batería de Ifni, a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Maestro Herrador don Eugenio Sánchez Cuadrado.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores se destina al Gobierno Político Militar de Ifni y Sahara al Maestro herrador forjador del CASE,

don Eugenio Sánchez Cuadrado, del Regimiento de Artillería número 30, que quedará en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se confirma en su actual destino al Capitán provisional de Artillería don Antonio Rodríguez Moreno.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se confirma en su actual destino del Parque de Artillería del Gobierno Político Militar en Ifni, cubriendo plaza de inferior categoría, al Capitán provisional de Artillería don Antonio Rodríguez Moreno, ascendido a este empleo por orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 259), continuando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que pasa a situación de «disponible forzoso» el Capitán provisional de Ingenieros don Gregorio González López.

Pasa a la situación de «disponible forzoso» en Canarias, por causar baja en la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara, con motivo de su ascenso al empleo actual, el Capitán provisional de Ingenieros don Gregorio González López, con efectos administrativos de la Revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que pasan destinados a los Territorios de Ifni y Sahara el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan destinados a los territorios de Ifni y Sahara el Jefe y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Comandante, don Angel Domenech Lafuente, de disponible forzoso en Ceuta y en comisión en el Estado Mayor del Noveno Cuerpo de Ejército, al Gobierno Político Militar en Ifni.

Teniente provisional, don Germán

Moreno Alonso, del Grupo de Tiradores de Ifni a Grupos Nómadas de la Delegación en la Zona Sur del Protectorado.

Otro, don Tomás de Azcárate Ristori, del Grupo de Regulares núm. 3, a Grupos Nómadas de Río de Oro.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que pasan al Servicio de Intervenciones del Protectorado los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan al Servicio de Intervenciones del Protectorado los Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante, don Ildefonso Blanco Hernando, del Regimiento núm. 15.

Capitán, don Luis Suárez Alvarez, del Gobierno Militar de Madrid.

Otro, don Manuel Alba Casas, del Regimiento núm. 89.

Otro, don Carlos Alba Navas, del Regimiento núm. 20.

Capitán de complemento, don Joaquín Pahissa López de Cueralt, del Grupo de Regulares núm. 1.

Teniente, don Rodrigo Bernal Morales, del Regimiento núm. 71.

Otro, don Rosendo Pérez Méndez, del Grupo de Regulares núm. 4.

Otro, don Pascual López Navarro, del Regimiento núm. 15.

Teniente provisional, don Manuel Morales Esteire, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, don Angel Porta Velasco, de ídem íd.

Otro, don Luis Crespo Gavilán, de la Subinspección Regional de Batallones Disciplinarios de Marruecos.

Otro, don Santiago Tejera Arroyo, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro don Antonio Jiménez Núñez, de agregado al Regimiento Mixto de Caballería núm. 19.

Otro, don Leopoldo de Roda Lucena, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro, don Miguel Duarte Olivares, del Regimiento núm. 8.

Otro, don Luis Romero Cabrera, del Regimiento núm. 81.

Otro, don Eugenio Fernández Alvarez, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro, don Alfonso García Alises, del Grupo de Regulares núm. 8.

Otro, don Antonio Pastor Garríguez, del Regimiento núm. 75.

Otro, don Juan Antonio Escartín Bescós, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, don Rafael Motto Ayora, del Grupo de Regulares núm. 1.

Alférez provisional, don José Ami-

guetti Pizarro, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, don Rafael Cansino Morillas, del Grupo de Regulares núm. 2.

Otro, don Isidoro García García, del Regimiento núm. 15.

Otro, don Manuel Jiménez López, del Regimiento núm. 58.

Otro, don Eustaquio Medin. Reyes, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro, don José Díaz Rodríguez, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro, don Rafael Alba Casas, del Regimiento núm. 55.

Otro, don Manuel Gómez López, de disponible forzoso en Sevilla.

Artillería

Alférez de complemento, don Gabriel Castro Enríquez, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Chinchilla (Albacete).

Caballería

Teniente provisional, don Fernando Luque Recio, de la Subinspección de Batallones de Trabajadores de la Cuarta Región Militar.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se deja sin efecto el destino conferido al Sargento provisional de Infantería don Carlos Pinto Ardila.

Queda sin efecto el destino conferido al Sargento provisional de Infantería don Carlos Pinto Ardila, al Grupo de Tiradores de Ifni número 6, según orden circular de 4 de noviembre último (D. O. número 249), por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

VARELA

Orden de San Hermenegildo

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal, que reserva y retirado, que se relaciona.

Su Excelencia el Generalísimo Jefe de Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones al personal retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo (C. L. núm. 699), en reserva y retirado por edad.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la pieza		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
GRANDES CRUCES pensionadas con 2.500 pesetas anuales previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.									
ESTADO MAYOR GENERAL									
General Brigda.	Reserva	D. Eduardo Gallego Ramos		3 febrero 1940		11 marzo 1940		Subsecretaría M.º del Ejército	...
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión									
INFANTERIA									
T. Coronel	Rtd.º extr.º	D. José Sirvent Ibáñez		26 agosto 1938		11 setiembre 1938		Gobierno Militar de Alicante	Alicante
Capitán	Rtd.º edad	» Martín Tórtola García		11 febrero 1939		11 marzo 1939		Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.
Comandante	Rtd.º extr.º	» Julio Recio Andréu		4 junio 1940		1 julio 1940		Gobierno Militar de Alicante	Alicante.
Comandante	Fallecido	» Rafael Novoa y Manuel de Villena		8 junio 1936		1 julio 1936		La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos a partir de 1.º de julio de 1936 hasta el mes de junio del 37, ambos inclusive, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	Dirón Gral. Deuda y Clases Pasivas.
Comandante	Rtd.º extr.º	D. Augusto Condo González		24 junio 1939		1 julio 1939		Inspección Campo Concentración	Dirón Gral. Deuda y Clases Pasivas.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 14 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 65).									
CABALLERIA									
CARABINEROS									
Comandante	Rtd.º extr.º	D. Emilio Picazo Colis		17 abril 1938		1 mayo 1938		Subinspección Sexta Región	Logroño.
T. Coronel	Rtd.º edad	D. Emiliano Ruiz del Río		12 enero 1938		1 febrero 1938		Gobierno Militar de Pamplona	Navarra.
T. Coronel	Idem	» Aureliano Moreno Espinosa		2 marzo 1938		1 abril 1938		Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
EQÜITACION MILITAR									
Professor Mayor.	Rtd.º edad	D. Hermógenes Hernández Alvarez		2 junio 1937		1 julio 1937		Subinspección Segunda Región	Sevilla.

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que em- pezó a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se de- percibí: la den- sion
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
ARMADA										
INFANTERIA DE MARINA										
T. Coronel Hdo.	Rtd.º extr.º	D. Manuel Díaz Sutil y de Bus- tillo		12 dicbre. 1938	1	enero	1939	Ministerio de Marina	Cádiz.	
Coronel Hno.	Idem	» Teodoro Solá Mestre		15 dicbre. 1938	1	enero	1939	Comandancia General del Depar- tamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	La Coruña.	
CRUCES PENSIONADAS con 600 pesetas anuales										
INFANTERIA										
Capitán	Rtd.º extr.º	D. Juan Gandía Navarro		22 enero 1937	1	febrero	1937	Gobierno Militar de Albacete	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas,	
Capitán	Idem	» José Coma Alabarte		14 febrero 1938	1	marzo	1938	Inspección Tercera Región	Valencia.	
Teniente	Idem	» Rodoifo Jordán Mascaro		11 sepbre. 1936	1	octubre.	1936	Capitania General Septima Región	Valladolid.	
Idem	Idem	» Emilio Negro Hinojosa		19 dicbre. 1936	1	enero	1937	Subinspección Segunda Región	Granada.	
Idem	Idem	» Julián Zamora García		18 julio 1937	1	agosto	1937	Capitania General Segunda Región	Sevilla.	
Idem	Idem	» Damían Urbina Rodríguez		5 febrero 1938	1	marzo	1938	Subinspección Sexta Región	Vitoria (Alava).	
Idem	Idem	» Jenaro Rino Borrega		27 enero 1939	1	febrero	1939	Subinspección Sexta Región	Logroño.	
CABALLERIA										
Teniente	Rtd.º extr.º	D. Ernesto García Alemany		16 julio 1938	1	julio	1938	Inspección Tercera Región	Valencia.	
ARTILLERIA										
Teniente	Rtd.º extr.º	D. Santiago Gómez Gallego		13 febrero 1938	1	marzo	1938	Subinspección Séptima Región	Valladolid.	
Idem	Idem	» Luciano Munió Esteban		25 marzo 1938	1	abril	1938	Capitania General Primera Región	Segovia.	
OFICINAS MILITARES										
Oficial 2.º	Rtd.º extr.º	D. Francisco Ruiz Viana		1 dicbre. 1938	1	dicbre.	1938	Subsecretaría Ministerio del Aire.	Logroño.	

Queda rectificada en el sentido que se indica lo Orden de 22 de agosto de 1940 (D. O. núm. 192).

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Varias Armas

Señalamiento de haber pasivo

ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Santiago Ruiz Plasencia y termina con el Carabinero José Campos González.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1940.—El

General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES

Empleo

Arma o Cuerpo

Situación

Haber que les corresponde

Fecha en que debe empezar a percibirlo

Punto de residencia de Hacienda por la que deben cobrar

Observaciones

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia	
D. Santiago Ruiz Plasencia ...	Coronel	Infantería...	Retirado	1.125,00	1	agosto	1940	Zaragoza	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
* José de Fano y Díaz	Idem	Artillería	Idem	1.125,00	1	octubre	1940	Segovia	
* Jaime Obrador Casasnovas.	Idem	G. Civil	Idem	1.125,00	1	octubre	1940	P. Mallorca	
* Julio Llerena Fernández-Arroyo	Comandante	Intendencia.	Idem	540,00	1	octubre	1939	Ceuta	(a) (b)
* José Palacios Aldea	Capitán	Infantería...	Idem	200,00	1	abril	1939	Madrid	
* Jacinto Modino Bonilla	Teniente	G. Civil	Idem	712,49	1	octubre	1940	Pontevedra	
* Fernando Ferrero Robledo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Valencia	
* Juan Ballesteros Berenguer.	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Valladolid	
* Salvador Montoliu Estarlich	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1939	Valencia	
* Ramiro Marcos Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	1940	Vélez-Málaga	
* Celestino del Barrio Fernández	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Zaragoza	
* José Marcos Pellarés	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1940	Bellpuig	
* Arturo Benosa Casasis	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Barcelona	
* Juan Rojas Cabalga	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1939	Pontevedra	
* Gregorio Hernández Guillén.	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1938	Melilla	
* Miguel Vega Muñoz	Idem	Carabineros.	Idem	562,50	1	marzo	1940	Sanlúcar de B.	
* Angel Fuentes Simón	Idem	Idem	Idem	712,49	1	septbre.	1940	Villa Campo	
* Enrique Cano Olava	Alférez	G. Civil	Idem	712,49	1	agosto	1940	Molina Aragon.	
* José Morant Pereto	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Valencia	
* Antonio Picazzo Sánchez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1940	Barcelona	
* Joaquín Corbi Juan	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1940	Miliana	
* Evangelino Tato Carranza	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Arrigorriaga	
* Ramón Balboa López	Brigada	S. M.	Idem	562,50	1	septbre.	1940	Huelva	
* Fernando Tamayo de la Roca	Idem	Carabineros.	Idem	712,49	1	septbre.	1940	Figueras	
* Ignacio de Loyola Sánchez.	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1940	Zaragoza	
* Juan Franco Jaquet	Idem	Idem	Idem	300,00	1	septbre.	1940	Fuengirola	
* Julián Martínez Cánovas	Sargento	Idem	Idem	148,54	1	septbre.	1940	Pasajes	
* Pedro Cayuela Hernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1940	Puertollano	
* Nicolás Moyano Vieco	Idem	G. Civil	Idem	240,00	1	octubre	1940	Amposia	
* José Albiol Simó	Guardia 1.º	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Puente Arce	
* Leandro López Fernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Teruel	
* Máximo Caverro Toribio	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Requena	
* Vicente Cuevas Pardo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Madrid	
* Jacinto Domínguez Gabino	Idem	Idem	Idem	217,32	1	octubre	1940	D. G. Dda.	

N O M B R E S

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Observaciones
					Día	Mes		
Pablo Estiallo Aso	Idem	Idem	Idem	217,32	1	julio	Zaragoza	
Félix Revilla Renedo	Idem	Idem	Idem	210,00	1	abril	Palencia	
Nicomedes Galera Bustos	Idem	Idem	Idem	210,00	1	octubre	Guadalajara	
Benito Rodrigo Molina	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	Zaragoza	
Rafael Robles Torres	Idem	Idem	Idem	195,00	1	septbre.	Zaragoza	
Manuel Benedicto Castellote	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	Izaloz	
Miguel Trejo Sánchez	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	Teruel	
Francisco Torres García	Idem	Idem	Idem	150,00	1	octubre	La Algaba	
Ceferino González Rincón	Idem	Idem	Idem	135,83	1	junio	Manresa	
Francisco López Fernández	Guardia 2.º	Idem	Idem	240,00	1	octubre	Grañen	
Ramón Mesguer Monserrat	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	Sevilla	
Francisco Palicio Platero	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	Valencia	
Manuel Manjón Mesonero	Idem	Idem	Idem	180,00	1	octubre	Málaga	
Juan Pareja Gamez	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	Babiatuente	
							Málaga	
Alfonso Lillo Molina	Carabin. 1.ª	Carabineros	Idem	240,00	1	octubre	Ibiza	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7.50 pesetas, por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia
Julían Bernardino Suárez	Carabin. 2.ª	Idem	Idem	240,00	1	octubre	Palma	
Eladio Galera Egea	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Baracaldo	
Lorenzo Rodríguez González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Lugo	
Pedro Diaz Martín	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Medina Sidonia	
Emiliano González Sosa	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Palos Frontera	
Miguel Expósito Correa	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Motril	
Salvador Canales Martos	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Sevilla	
Manuel Franco Miñán	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Pte. Sampayo	
José Montalbán Jiménez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Algarinejo	
Juan Galán García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septbre.	Madrid	
Julio Rosa Calado	Idem	Idem	Idem	213,32	1	febrero	V. Alcántara	
Antonio Guirado Ruiz	Idem	Idem	Idem	213,32	1	abril	Adra	
Luis González Fuentes	Idem	Idem	Idem	213,32	1	febrero	La Línea	
Vicente Guinallu Sin	Idem	Idem	Idem	38,02	1	junio	Capella	
Francisco Salinas Vico	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	Sevilla	
Cayo Vaz Romero Mateos	Idem	Idem	Idem	20,00	1	junio	Seo de Urgel	
José Miñana Catalá	Idem	Idem	Idem	20,00	1	febrero	Guardamar	
José Campos González	Idem	Idem	Idem	20,00	1	septbre.	Madrid	

(c)

Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7.50 pesetas, por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia.

Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7.50 pesetas, por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia.

Observaciones

a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. número 70), que queda nulo.

b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por anterior y menor señalamiento de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. número 70), que queda nulo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento de fecha 23 de marzo de 1938 (B. O. número 526), que queda nulo.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

El General Secretario, Arturo Cebrían.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 17 y 18 de diciembre de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se indican.

Dada cuenta de instancia elevada por don José Barreras Barreras, padre del que fué Alférez provisional de Infantería don Francisco Barreras López, muerto en acción de guerra el día 10 de agosto de 1938 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Alberto, don Carlos, don Antonio y don José Barreras López.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Dolores Valdés-Pauli y Pombo, esposa del que fué Teniente de Infantería don Manuel de Noriega y Labat, muerto en acción de guerra el día 29 de agosto de 1938 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Manuel de Noriega y Valdés-Pouli,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

MORENO

Nombramiento

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se nombra Profesor de Matemáticas del Colegio de Huérfanos de la Armada a don Antonio Zuazu Garnica.

Presentada por don Daniel Marín Toyos, la renuncia al cargo de Profesor de Matemáticas del Colegio de Huérfanos de la Armada, para el que fué nombrado, en virtud de concurso, por Orden Ministerial de 9 de abril próximo pasado (D. O. núm. 82) y vacante por ello dicha plaza,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Asociación de Huérfanos de la Armada, ha resuelto nombrar para dicha plaza, a don Antonio Zuazu Garnica, que figuraba designado como suplente en la propuesta resolutoria del concurso celebrado al efecto, debiendo percibir la misma retribución que se le señaló en la Orden Ministerial al comienzo citada, al Profesor a quien sustituye.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.

MORENO

Servicio de Intervención

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición al Cuerpo de Intervención de la Armada y que les faltan los documentos que al frente de cada uno se indica.

Don Juan-Francisco Delgado Gómez. Certificado de estudios universitarios y copia certificada de la hoja de servicios.

Don José María Samaniego Ripoll.—Informe de los Jefes.

Don Julio Paz Domínguez.—Informe del último Jefe.

Don Fernando Sánchez de Nieva Ferrand.—Informe del último Jefe.

Don Manuel Jiménez Franco.—Informe de los Jefes.

Don Jesús del Río Somoza.—Informe de los Jefes.

Don Ernesto Gil Domínguez.—Copia certificada de la hoja de servicios.

Don Maximiliano Criado Sánchez.—Copia certificada de la hoja de servicios.

Don Antonio Bulnes Villalobos.—Certificación de los servicios prestados del 7 de enero de 1937 al 25 de agosto de 1938.

Don Alfonso García y García de Arbolea.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

Don Ignacio Ruizdelgado Camps.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

Don Germán Rosado Lucas.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

to, por error en los datos de la que acompaña.

Don Antonio Caballero Díaz.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

Don Marcial Duarte Albarrán.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

Don Pedro Sánchez Quesada.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

Don Faustino Díaz Prieto.—Certificado de estudios universitarios y copia certificada de la hoja de servicios.

Don José María Senante Benet.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

Don Alberto Barreras López.—Informe de los Jefes.

Don Angel González Caffarena.—Certificado de estudios universitarios.

Don Luis Balen García.—Copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes militares.

Don Roberto Lucini de Viñé.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios.

Don Jaime Mandilego Juan.—Certificado de estudios universitarios.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Secretario de la Junta Clasificadora

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se da de baja al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Luis Colorado Magán.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a otro destino.

Este Ministerio ha resuelto que el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Madrid, don Luis Colorado Magán, cause baja definitiva en el expresado cargo a partir del día 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Agustín Barco Casado.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Agustín Barco Casado, Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Cuenca y sueldo anual de 13.200 pesetas, pase a la situación de excedente forzoso, con derecho, mientras permanezca en ella, al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Rosario Goñi Iriberrí, Oficial de Sala de la Audiencia de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Rosario Goñi Iriberrí, Oficial de Sala de la Audiencia de San Sebastián,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 17 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio con imposición de sanción a los señores que se mencionan, Oficiales de Sala de las Audiencias de Segovia y Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Angel Zaragoza Cía, Oficial de Sala de la Audiencia de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la

admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Atanasio Abellán Ibáñez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años, conjuntamente con la de postergación de dos años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se declara inhábil para la contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio el día 24 del corriente.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a este Departamento por las Bolsas Oficiales de Comercio, en súplica de que se declare inhábil para la contratación el próximo martes, día 24 del corriente,

Este Ministerio se ha servido resolver accediendo a lo solicitado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 10 de diciembre de 1940 por las que se concede autorización a los señores que se mencionan para importar en régimen de admisión temporal hojalata para envases.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Manuel Fernández Román, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Ribadumia (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Vigo y para las exportaciones la referida Aduana y las de Villagarcía y La Coruña, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases «La Metalúrgica, S. A.», y «La Artística, S. A.», situadas en Vigo;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las características tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia, y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de don Manuel Fernán-

dez Román, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Ribadumia (Pontevedra).

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Vigo, considerada como matriz a los efectos, reglamentarios realizándose la transformación de aquella mercancía en envases en las fábricas de «La Metalúrgica, S. A.» y «La Artística, S. A.», situadas en Vigo, y la exportación de las conservas acondicionadas en los citados envases, por la referida Aduana y por las de Villagarcía y La Coruña.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de admisiones temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de

los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 10 de diciembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se resuelven instancias presentadas por don Franco Guitart Sivilla y otros, que solicitan se deje sin efecto su baja en los Escalafones de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por don Franco Guitart Sivilla, don Juan Zavala y Arellano, don Luis Maura Nadal, don Luis Beraza y Zárraga, don Fernando Solórzano Rodríguez y don Eduardo Jiménez Segura, solicitando se deje sin efecto su baja en los Escalafones de Ingenieros Industriales (los cuatro primeros) y de Ayudantes Industriales (los dos últimos), respectivamente, acordadas por Ordenes de 30 de septiembre último;

Resultando que los indicados señores que se encontraban en situación de excedencia en sus respectivos Escalafones, fueron dados de baja en los mismos con pérdida de todos sus derechos por las Ordenes mencionadas, a causa de no haber presentado la declaración jurada con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que todos los solicitantes, tanto en sus manifestaciones como en los documentos que adjuntan, prueban que dicha falta fué debida a creerse exentos de cumplir dicho trámite y de ninguna manera a hostilidad u oposición al Glorioso Movimiento Nacional, tanto más cuanto que en mayor o menor grado todos ellos han prestado servicios al Movimiento o se han ofrecido a él o incluso han sido depurados favorablemente por otras entidades oficiales;

Considerando que habiéndose decretado la baja en el Escalafón por aplicación de la Ley de 10 febrero de 1939, tales acuerdos tienen el carácter de «pronunciados», por lo que en cada

momento son susceptibles de revisión cuando se estimare justificado.

Visto el informe emitido por el Consejo de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con el mismo y encontrando atendibles las razones aducidas por los interesados, ha tenido a bien dejar sin efecto la baja acordada por Orden de 30 de septiembre de 1940 de los señores don Franco Guitart Sivilla, don Juan Zavala y Arellano, don Luis Maura Nadal, don Luis Beraza y Zárraga, en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, y la de los señores don Fernando Solórzano Rodríguez y don Eduardo Jiménez Segura, dispuesta en el de Ayudantes Industriales por Orden de igual fecha, todos los cuales seguirán figurando en los mismos en la situación de excedencia voluntaria que tenían en 18 de julio de 1936 y en los lugares que les correspondan por su antigüedad reconocida. Sin perjuicio de que por parte de este Ministerio pueda pedirse complemento de justificación de su conducta si se juzgare pertinente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone se publique el escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela de Ingenieros de Barcelona totalizado en 30 de junio de 1940.

Ilmo. Sr.: Publicado por Orden de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del 28). El primer Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, separado del General del Cuerpo al servicio de este Departamento, oportunamente fueron resueltas las reclamaciones presentadas al mismo. Y aprobada últimamente la corrida de escala para cubrir las vacantes producidas en el mismo con posterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, procede publicar dicho Escalafón recogiendo los ascensos producidos, así como cuantas modificaciones han tenido lugar desde treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres en que se cerró el primer Escalafón.

En su virtud, este Ministerio, de

acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha dispuesto se publique el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, totalizado en treinta de junio de mil novecientos cuarenta, concediéndose un

plazo de quince días para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con la salvedad de que no se dará curso a aquellas que con posterioridad hayan sido ya objeto de resolución ministerial. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ESCALAFON PROVISIONAL de Profesores auxiliares y de prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, totalizado en 30 de junio de 1940.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad en la clase			Antigüedad total		
					Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.
Ingenieros Jefes de 3.ª clase										
1	D. Miguel Useros García	Albacete	16-12-1882	7 enero 1919	2-8-20		21-5-24			
2	D. Ramón Casanova Degollada	Barcelona	14-11-1885	15 octubre 1926	0-7-16		13-8-16			
3	D. Juan Gelpi Blanco	Barcelona	12-6-1888	1 enero 1928	0-2-24		12-6-0			
Ingenieros primeros										
1	D. José María Grau Cuadrada	Barbastro	22-12-1897	1 enero 1928	5-3-28		12-6-0			
2	D. Emilio Gutiérrez Díaz	La Habana	10-11-1887	1 enero 1928	2-8-20		12-6-0			
3	D. Francisco Domenech Mansana	Barcelona	7-2-1892	12 dicbre 1928	1-8-23		11-5-20			
4	D. Miguel Cardelus Carrera	Olot (Gerona)	3-1-1890	24 abril 1934	0-7-16		6-2-7			
5	D. Cayetano Cornet Riera	Barcelona	15-7-1904	24 abril 1934	0-2-24		6-2-7			
Ingenieros segundos										
1	D. Francisco Planell Riera	La Habana	5-12-1886	19 mayo 1934	2-8-20		6-1-12			
2	D. Damián Aragonés Puig	Barcelona	14-11-1898	11 junio 1934	1-8-23		6-0-20			
3	D. Luis Thió Rodés	Barcelona	19-12-1903		0-7-16		6-0-2			
4	D. Ramón Oliveras Ferrer	Badalona	3-12-1899	8 abril 1936	0-2-24		4-2-23			
Ingenieros terceros										
1	D. Fernando Palaudaries Prats	Barcelona	26-8-1906	8 abril 1936	4-2-23		4-2-23			
2	Vacante									
3	Idem									
4	Idem									
5	Idem									

ORDEN de 14 de diciembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Agente de Policía Marítima de segunda clase don José Berenguer Soler.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo al Agente de Policía Marítima de segunda clase don José Berenguer Soler, a partir del día primero de diciembre del corriente año, con arreglo a lo que establece el capítulo IV, artículo 41 y demás del Estatuto de Funcionarios del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. P. D.: El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se celebren subastas de aprovechamientos resineros en los montes públicos correspondientes a la campaña de 1941

Ilmo. Sr.: Promulgada en 6 de los corrientes la Ley de Bases de la Or-

ganización Sindical de Régimen, mediante la cual y según su disposición transitoria quedará absorbida por el Sindicato Nacional respectivo la Rama de la Resina, estando por tanto pendientes de establecimiento las normas a que haya de someterse la racionalización del aludido aprovechamiento, en evitación de que aquellas se implantasen con posterioridad a la época oportuna en relación al normal comienzo de recogida de miera, con los perjuicios derivados tanto para los intereses del Estado como los de los pueblos propietarios se impone que las subastas pendientes de celebración tengan lugar a su debido tiempo, a fin de eludir la indicada contingencia, si bien y para evitar entorpecimientos al

Sindicato Nacional en años sucesivos, en relación con su futura gestión, deberán limitarse los contratos a la campaña del año 1941, así como y para garantizar la continuidad de las explotaciones resinosas es necesario prever la contingencia de que por falta de licitadores quede desierta alguna subasta interrumpiéndose una explotación de cuyos productos, por sus múltiples aplicaciones industriales, no puede prescindir la economía nacional en los actuales momentos.

En su virtud este Ministerio dispone:

1.º Que se tramiten con urgencia las subastas pendientes de celebración para la enajenación de los productos resinosos del año 1941.

2.º Que el plazo de duración de los contratos abarque tan sólo un año, señalando los Ingenieros Jefes, como precio de la subasta, el resultante de la última revisión realizada.

3.º Que para los casos en que las subastas queden desiertas, el Ministerio hará la adjudicación forzosa al dueño de la destilería mejor comunicada con el monte, previa propuesta del Ingeniero Jefe del Distrito forestal correspondiente.

4.º Todas las adjudicaciones que se hagan de productos resinosos para el año 1941 quedarán condicionadas a las normas que se establezcan en la reglamentación que se dicte para el Sindicato Nacional de las Resinas Colofonías y Derivados, sin que sirva de precedente su resultado para la ponderación de las representaciones en la distribución fabril o de los derechos que los fabricantes hayan de tener en el citado Sindicato Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ésta se fiscalice el gasto, se interese de la Ordenación Central de Pagos, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las referidas subvenciones, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto quinto, subconcepto segundo del presupuesto corriente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de «Perspectiva Elemental y Caligrafía Ornamental» en la Escuela de Cerámica de Manises, entre Profesores interinos y Auxiliares de la citada Escuela.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Cerámica de Manises la plaza de Profesor de Término de «Perspectiva Elemental y Caligrafía Ornamental», dotada con el sueldo de 6.000 pesetas.

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la referida plaza entre los actuales Profesores interinos y Auxiliares de la citada Escuela que posean el título de Profesor de Dibujo.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

Ser español y tener más de veintiún años de edad.

Los interesados presentarán instancias dirigidas a este Ministerio, por conducto del Director del indicado Centro, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando:

Partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional y cuantos méritos crean pertinentes.

Los aspirantes se presentarán el día que cite el Tribunal, al que entregarán una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio cincuenta pesetas por derechos de examen.

Los ejercicios que deberán realizarse en la oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito durante de horas dos temas de Geometría, dos de Perspectiva y uno de Historia de Caligrafía.

2.º Ejercicio práctico de Perspectiva.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Mariano Bassols de Climent, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Mariano Bassols de Climent, y de conformidad con la propuesta del Juez Instructor.

Este Ministerio ha resuelto mantener en el cargo de Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Mariano Bassols de Climent, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se admite sin sanción a don Antonio García Tapia, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Antonio García Tapia, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor.

Este Ministerio ha resuelto mantener en el cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid a don Antonio García Tapia, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 sobre concesión de subvenciones a las Escuelas del Hogar que se citan.

Establecidas en esta capital las Escuelas del Hogar «Isabel la Católica» y de «Beatriz Galindo» y en Barcelona, la que sostiene el Patronato de la Confederación Católica Nacional de Padres de familia.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, corresponde al Ministro, Jefe del Departamento, la distribución de los créditos reconocidos en el presupuesto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder una subvención de 10.000 pesetas a la Escuela del Hogar «Isabel la Católica» y otra de igual cantidad a la de «Beatriz Galindo», ambas de esta capital, librándose la primera a favor de don Federico Acevedo Orejón y la segunda a nombre de doña Jenara Vicenta Arnal Yarza.

2.º Otorgar 5.000 pesetas de subvención a la Escuela del Hogar que sostiene en Barcelona el Patronato de la Confederación Católica Nacional de Padres de familia, librándola a favor del Presidente del mismo, don Julián Pascual Dodero.

3.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia de crédito de las mencionadas 25.000 pesetas ante la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, y por

3.º Proyecto de una inscripción ornamental para ser interpretado en Cerámica, y

4.º Pintura sobre una plaza Cerámica del anterior proyecto; con alimentos de bonos metálicos.

Los ejercicios se realizarán en Madrid, ante un Tribunal compuesto por los señores siguientes:

Presidente, don Enrique Martínez Cubells y Ruiz, Académico de la Real Academia de San Fernando.

Vocales, don Antonio Sánchez Ocaña, Profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Manises, y don Manuel Gutiérrez Mantilla, Calígrafo pendolista y ex Vocal de oposiciones de iguales disciplinas.

Suplentes, don Rafael Sanchiz Yago, Catedrático y Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y don Francisco Mora Berenguer, Arquitecto y Académico de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a D. Antonio Hermoso Herrero, Jefe administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del funcionario don Antonio Hermoso Herrero, Jefe administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Resultando que durante la dominación marxista cobró todos sus haberes en esta localidad, sin haber sido destituido ni tampoco declarado cesante;

Resultando que, a partir de 1932, figura como afiliado al Partido de Izquierda Republicana, en el que tenía predicamento y que en 26 de septiembre de 1936 fué nombrado Presidente del Jurado Mixto de Ferrocarriles del Este de España;

Resultando que el interesado es responsable de haberse cobrado y no hecho contaduría en el Instituto de Reeducación de Inválidos de los intereses correspondientes a inscripciones nominativas de la Deuda interior al 4 por 100 por valor de 153.000 pesetas, propiedad de la mencionada Institución;

Considerando cargos suficientes para sancionar al inculcado el hecho de haber pertenecido al Partido de Izquierda Republicana desde el año 1932, el de su valimiento cerca de las perso-

nas que dirigian la resistencia al Glorioso Movimiento, el haber contribuido a las depredaciones y ataques a la propiedad que bajo el nombre de incautaciones se perpetraban en el periodo marxista;

Vistas las Leyes de Responsabilidades Políticas y de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto separar definitivamente del servicio a don Antonio Hermoso Herrero, y que se remita el expediente a los Tribunales ordinarios competentes, por si hubiera lugar a su actuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se dispone la creación de dos Escuelas preparatorias de Primera Enseñanza, una de niños y otra de niñas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, en solicitud de la creación de dos Escuelas preparatorias de primera enseñanza para el ingreso en dicho Centro y teniendo en cuenta que según se justifica se dispone de todos los elementos que se consideren necesarios para la adecuada instalación de las Escuelas solicitadas, que la Corporación municipal de dicha capital se compromete a abonar las correspondientes indemnizaciones de casahabitación y los favorables informes emitidos por los organismos técnicos de primera enseñanza de la provincia, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería dos Escuelas preparatorias de primera enseñanza, una de niños y otra de niñas, para el ingreso en dicho Centro, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacional, dotados con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto de este Departamento.

2.º La enseñanza en las expresadas Escuelas preparatorias estará dirigida por las Autoridades académicas del citado Instituto, y

3.º Los Maestros Nacionales que hayan de regentar las nuevas Escuelas

preparatorias serán nombrados por la Dirección General de Primera Enseñanza a propuesta de la Dirección del Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 11 de diciembre de 1940 por las que se admite, sin sanción, a los Delineantes de Obras Públicas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa para depurar la conducta político-social del Delineante de Obras Públicas don Luis Tolosa Amilibia, que se halla en situación de supernumerario al servicio de la Junta de Obras del puerto de Pasajes, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita sin sanción al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Delineante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa para depurar la conducta político-social del Delineante de Obras Públicas afecto a la misma, don Enrique García Carrera, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita sin sanción al Delineante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se admite sin sanción al Ayudante de Obras Públicas don Ricardo Fernández Pelayo.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas afecto a la misma, don Ricardo Fernández Pelayo, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita sin sanción al Ayudante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR por la que se convoca a los señores opositores a plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico para que concurren el 10 de enero próximo, a las once de su mañana, al citado Instituto para el reconocimiento facultativo.

Se convoca a los señores opositores a plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, para que concurren el próximo viernes, día 10 de enero, a las once de su mañana, al citado Instituto (calle del General Oraa, núm. 15), a fin de ser sometidos al reconocimiento facultativo preciso.

Igualmente se hace público, para conocimiento de los señores opositores, que el primer ejercicio consisti-

rá en el desarrollo escrito de tres temas de distinta materia, para lo que dispondrán del plazo máximo de cinco horas.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—
El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expedienturias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

Relación de peticionarios que han sido designados para ocupar las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina existentes en las provincias que se indican.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada en seis del corriente mes de diciembre, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina existentes en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona y Burgos, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Provincia de Alava

Amurrio, núm. 823: Don Antonio Ibarrola Furundarena.
Villarreal, núm. 839: Don Timoteo García Herrero.

Provincia de Albacete

El Bonillo, núm. 1.581: Don Eriberto Fernández Mora.
Casas Ibáñez, núm. 1.579: Don Cándido Rodrigo Izquierdo.
Hellín, núm. 1.583: Don Federico Ochoa Cavia.
Villarrobledo, núm. 1.813: Don Porfirio Moyano Ruiz.
Villarrobledo, núm. 1.814: Don Manuel Morcillo Romero.

Provincia de Alicante

Cocentaina, núm. 1.377: Don Rogaciano Fernández Rodríguez.
Jijona, núm. 1.397: Don Sebastián Cantó Nicolau.
Orihuela, núm. 1.414: Don Francisco del Olmo Andréu.
Rojales, núm. 1.425: Don Pedro Rabasco Miguez.
Torrevieja, núm. 1.435: Don Arturo Albadalejo Lorente.
Villena, núm. 1.445: Don José María Pérez Delgado.

Provincia de Almería

Vera, núm. 397: Don Pedro José Soler Berruezo.

Provincia de Avila

Avila, número 863: Don Marcial

Ovidio González de Buitrago Lázaro. Candeleda, núm. 872: Don Julián González García.

Ceberos, núm. 873: Don Otilio Antón Sáenz.

Navas del Marqués, núm. 868: Don Abundio Sánchez de Paz.

Provincia de Badajoz

La Albuera, núm. 2.013: Don Jerónimo de Jodar Blasco.

Almendrajejo, núm. 1.974: Don Luis Merino Carrasco.

Cabeza de Buey, núm. 1.993: Don Pablo de La Fuente de La Fuente.

Don Benito, núm. 1.997: Don Mario Rodríguez Fernández.

Higuera la Real, núm. 2.008: Don Juan Ignacio Luna Rodríguez.

Jerez de los Caballeros, núm. 2.010: Don Matías Sánchez Sánchez.

Llerena, núm. 2.019: Don Rafael Morales Rivero.

Oliva de la Frontera, núm. 2.029: Don Manuel Torrado Gamero.

Los Santos de Maimona, núm. 2.014: Don Julián Florencio Rivero.

Villafranca de los Barros, número 2.045: Don Miguel Vázquez García.

Provincia de Baleares

Alayor, núm. 3.201: Don Julio Pérez Cereceda.

Algaida, núm. 3.206: Don Juan Janner Capellá.

Lluchmayor, núm. 3.248: Don Juan Moragues Más.

Manacor Porto Cristo, núm. 3.258: Don Manuel Orga Garzón.

Manacor Porto Cristo, núm. 3.262: Don Lorenzo Mas Vidal.

Muro, núm. 3.266: Don Miguel Muntaner Ramis.

Pollensa, núm. 3.306: Don Juan Gari Rigo.

Pollensa (Puerto), núm. 3.310: Don Jaime Seguí Suau.

Porreres, núm. 3.313: Don Juan Gornals Escarrer.

Santa María, núm. 3.320: Don Ramón Ramis Lluch.

Santany, núm. 3.324: Don Pedro Pumar Aguiló.

Son Servera, núm. 3.332: Don Antonio Santandreu Lliteras.

Provincia de Barcelona

Barcelona, núm. 3.508: Don Calixto García Tordable.

Canet de Mar, núm. 3.543: Don Manuel Viejo Palacios.

Moncada, núm. 3.852: Don Francisco Aizcorbe Oriol.

Tarasa, núm. 3.756: Don Luis Benito Montes.

Artes, núm. 3.650: Don José Ferrer Olivella.

Manresa, núm. 3.580: Don José Reus Sardá.

Provincia de Burgos

Alfoz de Santa Gadea-Ariza, número 891: Don Aquilino García Boada.

Belorado, núm. 896: Don José María Jorge Espinosa.

Briviesca, núm. 898: Don Esteban Baláustegui Elorza.

Salas de los Infantes, núm. 933: Don Antonio Camarero García.

Y con arreglo al artículo séptimo de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo octavo de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Secretario, J. Valero.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso-oposición para proveer seis plazas de auxiliares femeninos de Laboratorio, vacantes en el Instituto de Biología Animal.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), esta Dirección General convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas vacantes, y las que pudieran ocurrir hasta la finalización de los ejercicios, de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Instituto de Biología Animal, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada una, y al efecto se dispone:

Primero.—Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que las aspirantes presenten en esta Dirección General (Sección primera), en el término de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las instancias solicitando tomar parte en el mismo, justificando documentalmente los siguientes extremos:

Ser española, mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, de estado soltera o viuda. Quedan exceptuadas de este requisito de edad y estado las que acudieron a la oposición convocada en el año 1936 para cubrir estas mismas plazas, siempre que hubieran presentado su documentación en este Ministerio y cumplieran las condiciones que se exigieron.

Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exenta del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo del año en curso.

No hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos ni encontrarse actualmente cumpliendo sanción impuesta por el Estado.

Certificación negativa del Registro de Penales.

Certificación de no padecer enfer-

medad ni defecto físico que impida el desempeño del cargo.

Certificación de adhesión del régimen expedida por Autoridad oficial. Abonar la cantidad de 30 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Certificación oficial, en su caso, de hallarse en alguno de los casos marcados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Segundo.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán al Presidente del Tribunal, relacionadas por orden de presentación, acompañadas de los documentos unidos a las mismas.

El Presidente podrá conceder un plazo prudencial para subsanar los defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidas, que se publicará, con la debida antelación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden por el que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

Tercero.—Las aspirantes que no concurran el día y hora que sean citadas para actuar, quedarán excluidas de la oposición.

El día del sorteo, y a la terminación del mismo, las opositoras entregarán al Tribunal una relación jurada de sus méritos y cuantos documentos estimen convenientes para acreditar su especialidad.

Cuarto.—El concurso-oposición consistirá en tres ejercicios: los dos primeros, eliminatorios, y el tercero, de puntuación.

El primer ejercicio será escrito y se verificará contestando, en el plazo de media hora, a un tema sacado a la suerte entre los siguientes:

Tema 1.º—Teoría de la esterilización a calor seco y húmedo.

Tema 2.º—Manipulación de limpieza y esterilización de cristalería del Laboratorio.

Tema 3.º—Cómo se cuidan y manejan los animales pequeños de experimentación.

Tema 4.º—Aparatos destiladores y destilación de agua.

Tema 5.º—Procedimientos de destrucción de productos contaminados.

Segundo ejercicio.—Para el desarrollo de este ejercicio las aspirantes manifestarán su especialización en Auxiliar de Química o de Bacteriología, y el Tribunal las clasificarán en dos grupos, para que el ejercicio práctico responda a dicha especialización.

Las prácticas de Auxiliar de Química consistirán en unas manipulaciones de preparación de soluciones

valoradas; pesadas de precisión; calibraciones y manejo de aparatos destilatorios.

Las prácticas de Auxiliares de Bacteriología consistirán en unas manipulaciones de preparación de medios de cultivo; tinciones microbianas; siembras en medios líquidos y sólidos; identificación de colonias y preparación de reacciones serológicas.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba de mecanografía, idiomas y manejo de ficheros y archivo.

Quinto.—Las normas para la actuación y desarrollo de los ejercicios serán las corrientes para esta clase de oposiciones.

Sexto.—Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de puntos. Cada miembro podrá conceder hasta 10 puntos, y será preciso que el opositor obtenga en cada ejercicio un minimum de 15 puntos; si no los obtuviera será eliminado.

Séptimo.—Al terminar el segundo ejercicio el Tribunal sumará los puntos obtenidos para cada opositante en los ejercicios, y sólo podrán actuar en el tercero aquellas que por su puntuación hubieran quedado colocadas dentro del número de las vacantes existentes en ese momento; siendo eliminadas las restantes con la calificación de «aprobadas sin plaza», con derecho preferente a ocupar las interinidades que pudieran surgir.

El tercer ejercicio sólo será aplicable para la puntuación definitiva, procediendo el Tribunal a sumar los puntos que obtengan las opositantes a la obtenida en los ejercicios anteriores, haciendo la propuesta por orden rigurosa de mayor puntuación total.

Octavo.—Para la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta la proporcionalidad establecida en la Ley de 25 de agosto de 1939, incrementando unos grupos a otros.

Noveno.—El Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Pedro Carda Gómez, Director del Instituto de Biología Animal.

Vocal, don Gabriel Colomo de la Villa, Técnico de dicho Instituto.

Secretario, don Carlos Martínez Almeida, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo, adscrito a la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

Décimo.—El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo y custodiarán los documentos de la oposición.

Undécimo.—El resultado de la oposición se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—El Director general, M. P. de Torres.